

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

A tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 13 de febrero de 2001, la Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad Local subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA del 10 de junio).

Octavo. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. BELALCAZAR	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.	250.048
AYTO. DOÑA MENCIA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; POR REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; POR SUMINISTROS.	250.000
AYTO. FUENTE PALMERA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR PRESTACION DE SERVICIOS OBLIGATORIOS.	500.000
AYTO. NUEVA CARTEYA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	250.022
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	250.000
AYTO. VALENZUELA	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	250.000
AYTO. EL VISO	SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	250.000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención al Ayuntamiento de Carataunas (Granada).

El Ayuntamiento de Carataunas (Granada), mediante Acuerdo Plenario de fecha 3 de agosto de 2000, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, ya que debido a su reducida población (200 habitantes) y escasa capacidad económica (proyecto de presupuesto de 15.000.000 de pesetas), no puede mantener por sí solo dicho puesto de trabajo.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio;

2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención al Ayuntamiento de Carataunas (Granada). Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría de Tercera Clase entre los Ayuntamientos de Busquístar y Trevélez (Granada).

El Ayuntamiento de Busquístar (Granada), por Acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2000, presta su aprobación a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Busquístar y Trevélez (Granada). La Excm. Diputación de Granada, mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre de 2000, informa favorable dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de Tercera Clase entre los Ayuntamientos de Busquístar y Trevélez (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, de corrección de errores de la de 8 de febrero de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de enero de 2001, de la Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General de esta Delegación, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

En el Acuerdo del Anexo que se cita, donde dice:

Código 6707810. Negociado de Atención al Ciudadano.
Código 6707910. Auxiliar Administrativo. Atención al Ciudadano (2 plazas).

Debe decir:

Código 6707810. Negociado de Atención al Ciudadano.
Código 6707910. Auxiliar Administrativo. Atención al Ciudadano (2 plazas).
Código 3294410. Auxiliar Administrativo (2 plazas).

Granada, 23 de octubre de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos en las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y el 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondiente a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que

establece la Orden de 12 julio de 1996 (BOJA núm. 85, de 25 de julio), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1, en relación con el artículo 1.1 de la citada Orden, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda de «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos que se fijan reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia (actualmente Consejería de Justicia y Administración Pública) de 12 de julio de 1996 mediante la que se aprueban los reglamentos de Ayudas de Acción Social, establece la competencia de la Dirección General de la Función Pública para conocer y resolver en este asunto.

II. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se aprueba la Delegación de competencias del Director General de la Función Pública en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública en materia de acción social en relación con las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la ayuda Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de 12 de julio de 1996.

III. El artículo 4.1 de los citados Reglamentos establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, que regulan la Ayuda Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 5 del mismo texto, que establece la regulación del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad Protésica y Odontológica, al personal laboral que figura en el listado definitivo como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indican, correspondiente al período de 1 de diciembre de 2000 y 10 de mayo de 2001.

Publicar los listados del personal laboral admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Conceder un plazo de 15 días naturales, desde el día siguiente a la publicación del listado de excluidos, para que